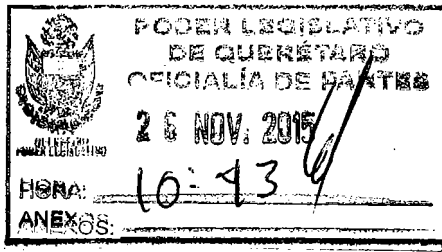




QUERÉTARO
MUNICIPIO

006297



**Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Humanos
Oficio No.: DRH/1668/2015**

Querétaro, Qro., 24 de noviembre de 2015

Dip. J. Jesús Llamas Contreras
Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
LVIII Legislatura del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Adjunto al presente expediente para trámite de Pensión por Muerte, solicitada por la **C. Teresa Almaraz Rauda**, viuda del C. *Arturo Uribe Martínez*, quien era Jubilado de este Municipio de Querétaro, el cual está integrado con la documentación requerida en el artículo 147 fracción II de la Ley de los trabajadores del estado de Querétaro:

- ✓ Copia simple de Decreto Publicado en *La Sombra de Arteaga*, fecha 15 de abril de 2011 con el que se otorgó la Jubilación al entonces trabajador
- ✓ Original de Acta de Defunción del jubilado
- ✓ Solicitud por escrito signada por la C. Teresa Almaraz Rauda
- ✓ Dos últimos recibo de pago al jubilado
- ✓ Constancia de Ingresos expedida el 28 de agosto de 2015, signada por la entonces titular de Recursos Humanos
- ✓ Original de acta de matrimonio
- ✓ Copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se reconoce como beneficiaria y se aprueba iniciar con el trámite de la pensión por muerte
- ✓ Dos fotografías de la solicitante

Lo anterior para los efectos establecidos en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

Lic. José Antonio Arreguín Baltazar
Director de Recursos Humanos

c.c.p.: Expediente 1708
Archivo

ALOM/vva
WA

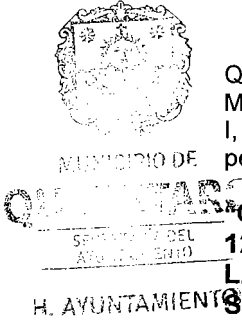


QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, en el punto 3, apartado I, inciso a), del orden del día, el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a favor de la Ciudadana Teresa Almaraz Rauda, el cual textualmente señala:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 128 SEGUNDO PÁRRAFO, 130, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, 149 y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII, 31 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, **a la esposa o esposo del trabajador fallecido**.
4. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la referida Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
5. Por escrito de fecha 20 de agosto de 2015, la ciudadana Teresa Almaraz Rauda, en su carácter de cónyuge supérstite de Arturo Uribe Martínez, solicitó al ingeniero Luis Cevallos Pérez Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, se iniciaran los trámites correspondientes para el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.
6. Con fecha 28 de agosto de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en ese entonces, emitió constancia de que Arturo Uribe Martínez, con número de empleado 1708, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso desde el 01 de agosto de 1982 al 26 de octubre de 2010, fecha en que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro,



QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

2

aprobara en Sesión de Cabildo el acuerdo relativo a la Jubilación, donde el último puesto que ocupó fue el de Jardinerero adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. De igual manera hizo constar que el 15 de abril de 2011, fue publicado el Decreto mediante el cual la Legislatura del Estado de Querétaro le concedió Jubilación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado "La Sombra de Arteaga" número 22, misma que disfrutó hasta el 13 de marzo de 2015, fecha en que falleció, que el último importe mensual cobrado por concepto de Jubilación, fue de \$4,718.70 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/036/DPC/2015.

OFICIO DE
MARC
DEL
MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO

7. El 13 de marzo de 2015, a la edad de 58 años, falleció, Arturo Uribe Martínez, en Calamanda, El Marqués, Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 28, de la oficialía número 1, libro 1, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el otorgamiento de prepensión por muerte a la ciudadana Teresa Almaraz Rauda, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 97, oficialía 1, libro 1, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

8. Por oficio número DRH/1302/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en ese entonces, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana Teresa Almaraz Rauda, cónyuge supérstite del finado Arturo Uribe Martínez, relativa reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a favor de la ciudadana Teresa Almaraz Rauda para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo los documentos a que se refiere el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistentes en:

a).- Publicación del Decreto por el cual se concedió a Arturo Uribe Martínez, pensión por muerte, de fecha 15 de abril de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

b).- Copia certificada del acta de defunción del finado Arturo Uribe Martínez, la cual se identifica con el número 28, oficialía 1, libro 1, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro.

c).- Solicitud de fecha 20 de agosto de 2015, signada por la ciudadana Teresa Almaraz Rauda, cónyuge supérstite del finado Arturo Uribe Martínez, relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a su favor.

d).- Recibos de nómina número A488 y A494 ambos de fechas 18 de abril de 2015, respectivamente, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano Arturo Uribe Martínez.

e).- Constancia de fecha 28 de agosto de 2015, expedida por la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

f).- Copia certificada del acta matrimonio número 97, oficialía 1, libro 1, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

De la misma forma la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, remitió la siguiente documentación.

a).- Copia Certificada del acta de nacimiento de Arturo Uribe Martínez, la cual se identifica con el número 197, oficialía 1, libro 1, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro.

b).- Copia certificada de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la peticionaria Teresa Almaraz Rauda, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Enrique Ordaz González, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 5 del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento, siendo el último importe cobrado por concepto de jubilación, la cantidad de \$4,718.70 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el importe propuesto a percibir, por concepto de pensión por muerte será como sigue:

TOTAL	\$ 4,718.70
--------------	--------------------

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1154/2015, de fecha 3 de noviembre del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose acreditado que Arturo Uribe Martínez, fue trabajador pensionado del Municipio de Querétaro y una vez que se han cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se encuentra en condiciones de reconocer como beneficiaria para efectos del otorgamiento de pensión por muerte, a la ciudadana Teresa Almaraz Rauda, y de igual forma con fundamento en los artículos 126, 128 segundo párrafo, 144 fracción I, 145, y 148 del mismo ordenamiento jurídico, es procedente conceder prepensión por muerte e iniciar el trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

11. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro., reconoce como beneficiaria del finado **ARTURO URIBE MARTÍNEZ**, para efectos del otorgamiento de la pensión por muerte, a la ciudadana **TERESA ALMARAZ RAUDA**.

SEGUNDO.- Se aprueba conceder prepensión por muerte a la Ciudadana **TERESA ALMARAZ RAUDA**, en cuanto cónyuge superviviente del finado Arturo Uribe Martínez, e iniciar el trámite de pensión por muerte a su favor, ante la Legislatura del Estado de Querétaro, debiéndose otorgar por tal concepto la cantidad de \$4,718.70 (CUATRO MIL



QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

4

SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (70/100 MONEDA NACIONAL), mensuales, equivalente al cien por ciento del último salario que en vida percibía **ARTURO URIBE MARTÍNEZ**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, dicha cantidad se pagará a partir del día siguiente aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de pensión, debiéndose cubrir el pago a partir de la fecha de publicación del decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual la Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe conceder la pensión por muerte.

TERCERO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **TERESA ALMARAZ RAUDA.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RFCCJPM/CA/RTAAC





Santiago de Querétaro, Gro., 20 de agosto de 2015

LIC. LUIS CEVALLOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, solicito el otorgamiento de la Pensión por Muerte, ya que mi esposo el C. *Arturo Uribe Martínez*, quien era Jubilado falleció el día 13 de marzo de 2015.

Lo anterior, se debe a que dicho ingreso económico, es el único con el que cuento para cubrir mis gastos.

Para tal fin, anexo el total de documentos solicitados.

Sin otro particular, espero su comprensión y el trámite de aprobación.

A T E N T A M E N T E

Teresa Almaraz

Sra. Teresa Almaraz Rauda
Calle Cielito Lindo 19
Calamanda
El Marqués, Gro.
442.46485.24

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA
28 AGO 2015
uf 13:27
RECIBIDO
Dirección de Ejecución Política